**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO (GENERICA)**

**CODIGO ASIGNADO 115-910101-2007 06 001 2863**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA APS/DS/No.494/2018 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018**

Se acuerda y establece por medio de la presente Cláusula que, el plazo estipulado en la primera parte del Art. 1028 del Código de Comercio (Aviso de Siniestro), se modifica para permitir ampliar el plazo de comunicación desde que el asegurado toma conocimiento del siniestro.

El nuevo plazo máximo de aviso de siniestro, será de acuerdo a los días estipulados en las condiciones particulares de la póliza.

Sin embargo, se aclara que de acuerdo a lo especificado en el Art. 1030 del Código de Comercio, la Compañía puede liberarse de sus obligaciones cuando el Asegurado o beneficiario, según sea el caso, omita el aviso de siniestro dentro del plazo estipulado en las condiciones de la póliza, con el fin de impedir la comprobación oportuna de las circunstancias del siniestro y de la magnitud de los daños.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**